



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020 - MPC.

Contumazá, 28 de agosto del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO, El Informe N° 026-A- 2020 - MPC/GDS, de fecha 18 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, haciendo llegar la Actividad "PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19", y;

CONSIDERANDO:

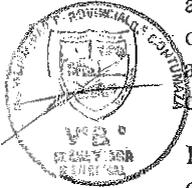
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, habiéndose declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y habiéndose dictado medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; es que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del mencionado virus, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, al haberse iniciado una nueva etapa de convivencia social, si como el libre tránsito interprovincial de pasajeros, el Comando COVID 19 de la Provincia de Contumazá, acordó que se implemente el tamizaje inicial a todas las personas que ingresan a la ciudad de Contumazá, procedentes de ciudades con casos de coronavirus (Trujillo, Chiclayo y Cajamarca), para lo cual es conveniente contar con Profesional Técnico a fin de que realicen el control en los lugares de ingreso a la ciudad, alquiler de movilidad para la PNP, Pago de personal de apoyo (ronderos), indumentaria de bioseguridad para el personal técnico en Enfermería, entre otros;

Que la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe No26-A- 2020 - MPC/GDS, de fecha 18 de Julio del 2020, hace llegar la Actividad "PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19", cuyo Presupuesto es de S/ 5,800.00





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Extraordinaria N° 08-MPC-2020 del 22 de Julio del 2020,

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actividad "PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19", que tiene como objetivo, implementar el tamizaje inicial a todas las personas que ingresan a la ciudad de Contumazá, procedentes de ciudades con casos de coronavirus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Presupuesto de S/ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilera
ALCALDE